

ANTROPOLOGÍA, PASTORAL Y DERECHO EN LA PREPARACIÓN DEL MATRIMONIO

XAVIER MARTÍNEZ GRAS
JOSÉ LUIS LLAQUET DE ENTRAMBASAGUAS

SUMARIO

I • INTRODUCCIÓN. CLAROSCUROS DE LA SOCIEDAD ACTUAL RESPECTO AL MATRIMONIO Y LA FAMILIA. **II • LA ANTROPOLOGÍA QUE FUNDAMENTA EL MATRIMONIO CONTRAÍDO ANTE LA IGLESIA: ALGUNAS CONSIDERACIONES DE JUAN PABLO II.** **III • MAGISTERIO Y PASTORAL SOBRE LA PREPARACIÓN DEL MATRIMONIO DESDE EL CONCILIO VATICANO II.** 1. Planteamientos y reflexiones. 2. El Magisterio del Concilio Vaticano II. 3. La Exhortación Apostólica «Familiaris consortio». 4. El Código de Derecho Canónico y la Carta a las Familias de Juan Pablo II. 5. Consideraciones en torno al documento de la Conferencia Episcopal Italiana: «Il Direttorio di pastorale familiare» (1993). 6. El expediente matrimonial y la celebración del sacramento del matrimonio. **IV • POSIBLES RESPUESTAS ANTE LOS RETOS DEL ITINERARIO PREMATRIMONIAL.** 1. Algunos rasgos de la situación actual. 2. Consideraciones en torno al noviazgo. 3. La actitud de los pastores ante el matrimonio.

I. INTRODUCCIÓN. CLAROSCUROS DE LA SOCIEDAD ACTUAL RESPECTO AL MATRIMONIO Y LA FAMILIA

El Cardenal Antonio María Rouco Varela, Relator General del II Sínodo de Obispos para Europa, señalaba en su *Relación* introductoria algunos rasgos de la situación de la Iglesia en el viejo continente. Consideraba que, en ocasiones, parece afectada por un espíritu de humanismo inmanentista que había privado a la fe de su vigor propio, y que se había introducido, «también entre algunos católicos, el prejuicio de que la apelación a valores morales absolutos resulta incompatible con una antropología que estime en su justa medida el carácter libre y responsable del ser humano»¹.

1. A. M. ROUCO VARELA, *Relatio ante disceptationem* en la II Asamblea especial para Europa del Sínodo de los Obispos, *Ecclesia*, n. 2967, año LIX, pp. 30 ss. Por su parte, el

No resulta fácil presentar en una exposición breve como ésta todas las cuestiones que se plantean en la preparación al matrimonio; hay líneas de fuerza que se cruzan, se entremezclan y se condicionan mutuamente. Con las reservas oportunas en cada caso, podemos empezar el análisis de la situación actual señalando que, efectivamente, hay en nuestra sociedad una buena dosis de relativismo tanto en el ámbito del pensamiento como en las conductas personales. «Las creencias se integran en función de una búsqueda personal, mezclando aquí y allá, en el constructo de una moral “a la carta”, de una verdad ecléctica y personalizada, que compatibiliza los dogmas categóricos con el proyecto de una conciencia individual. Así, muchos jóvenes consideran que ser católico y practicante no implica estar de acuerdo con las declaraciones oficiales de la Iglesia, resolviendo el conflicto interno que esto puede suscitar a través de las directrices de la propia conciencia»². Es la instauración de lo que se ha venido a llamar moral apetitiva, que extenderá el principio del placer a todos los aspectos de la vida social y, así, en amplios sectores de la sociedad se está llegando a un generalizado desinterés por la verdad objetiva.

Otra concepción frecuente en el mundo actual es la vivencia de la libertad como el derecho del individuo para llegar a todo y, al mismo tiempo, la percepción de cualquier límite como algo inaceptable. En ocasiones se concibe el compromiso que necesariamente implica el matrimonio como una limitación de la libertad y realización personal y son muchos los casos en los que, aún admitiendo ese compromiso, no siempre se asume la permanencia del vínculo. Cuando se prescinde de la verdad, el hombre ya no se plantea qué debe hacer, sino más bien cuántas cosas puede hacer.

En un contexto fuertemente individualista, como es el nuestro, que exalta la libertad y estima la independencia y la autoafirmación,

Decano de la Rota española se refiere a las «inculturas» actuales. Cfr. F. GIL DE LAS HERAS, *Preparación para el matrimonio: aspectos jurídicos y pastorales*, en AA. VV., *Forma jurídica y matrimonio canónico*, Pamplona 1998, pp. 15-22.

2. J. EROLES RIGOL, *Psico(pato)logía actual del compromiso matrimonial*, en *Curso de Derecho matrimonial y procesal canónico para profesionales del foro*, vol. XV, Salamanca 1998, p. 25. En este primer capítulo nos basamos con frecuencia en los diagnósticos que hace el autor, aunque echamos en falta la propuesta de algunas sugerencias con las que afrontar la situación descrita en su trabajo.

«lejos de ser un fin en sí mismo, la familia se ha convertido en un instrumento individualista en el que los derechos y deseos subjetivos prevalecen sobre la dedicación familiar»³. Al faltarle las referencias objetivas, no concibe muchas veces el sentido del deber, de la culpa (no podemos dejar de recordar la conocida frase de Pío XII: «el pecado del siglo XX es la ausencia de sentido de pecado») y, por tanto, de la responsabilidad. Como antídoto debe redescubrirse, teórica y prácticamente, el sentido de un bien común basado en la defensa y promoción de la dignidad y libertad de cada persona y de la propia colectividad⁴.

Los cristianos debemos profundizar en las enseñanzas del Concilio Vaticano II, de la Encíclica *Veritatis Splendor* y del Catecismo de la Iglesia Católica, entre otros documentos magisteriales, para recuperar el sentido de la libertad como capacidad de autodeterminación y de compromiso existencial: proponerse objetivos valiosos, saber a qué destinar y dedicar la propia libertad, realzar el valor del compromiso y aplicar todos estos valores positivos a la preparación matrimonial⁵.

Algunos diagnósticos actuales resaltan que en el ámbito de la familia muchos de sus miembros se sienten incapaces de superar la inmediatez en los resultados, la sensualidad, el culto deformado a la felicidad que legitima cualquier placer sin otra referencia que la propia autonomía de la persona. Entre los jóvenes se advierte una prevalencia de lo sentimental y afectivo en el terreno amoroso. Piensan que el amor es un sentimiento que surge espontáneamente, «que la aceptación profunda de la realidad del otro, su conocimiento y su comprensión, la disponibilidad, la compenetración, la lealtad, la reciprocidad generosa y otros tantos integrantes de amor se adquieren de forma gratuita con el paso del tiempo»⁶, y les cuesta descubrir que la constancia y el esfuerzo son también valores positivos —complementarios de los anteriores—, que deben darse en toda relación amorosa.

Todavía otras dos sombras es necesario mencionar en este análisis. En primer lugar, lo que podríamos denominar el humanismo tecnocientífico que confía la resolución de los problemas humanos al avance

3. *Ibid.*, p. 23.

4. *Ibid.*, p. 24.

5. Para todos estos temas véase A. LLANO CIFUENTES, *La nueva sensibilidad*, Madrid 1998.

6. J. EROLES RIGOL, *o. c.*, p. 27.

de las ciencias y a su aplicación tecnológica en campos como la biomedicina y las ciencias sociales o económicas y que, indudablemente, tienen su incidencia en el matrimonio⁷.

En segundo lugar, el laicismo ambiental que intenta erradicar de la esfera pública y social los contenidos religiosos de la vida y, entre ellos, determinados valores humanos y espirituales que nacen y se desarrollan en el seno de las familias. Algunos divulgadores y amplios sectores de la sociedad civil presentan la religiosidad humana como algo propio de la intimidad personal, cuya publicidad y exteriorización podría amenazar en ocasiones la convivencia pacífica de la sociedad⁸. Esta actitud tiene, evidentemente, una fuerte incidencia en la vida matrimonial, porque proyecta un estilo de vida que se reflejará sin duda en los comportamientos matrimoniales de las siguientes generaciones.

Son también múltiples las luces que complementan estas sombras. Piénsese en el relieve concedido a los valores de la persona en la construcción del matrimonio y de la vida familiar. Ciertamente hay factores discutibles, pero es indudable que hoy se considera que la persona está ordenada a una relación de tipo interpersonal, familiar o social y se da una valoración más adecuada de la sexualidad como lenguaje de relación interpersonal⁹. Asimismo, tanto en ámbitos eclesiales como civiles, se constata el esfuerzo por crear y desarrollar organismos y asociaciones orientados a proteger la vida matrimonial y familiar. Hay que considerar también que frente a la inconsistencia y el ocaso de las ideologías, hay un cierto retorno hacia lo religioso y sacro (aunque muchas veces sea al margen de las instituciones y tenga ribetes esotéricos y relativistas), que tiende hacia una civilización del amor, que es filantrópica para unos y humano-sobrenatural para otros. En cualquier caso, nuestra sociedad, como la de todos los tiempos, es siempre una primavera del Espíritu y un

7. J. EROLES RIGOL, *o. c.*, p. 27.

8. Cfr. J. L. LORDA, *Para una idea cristiana del hombre. Aproximación teológica a la Antropología*, Madrid 1999, p. 73. Acerca de estos temas véase JUAN PABLO II, Enc. *Centesimus annus*, cap. V; A. M. ROUCO VARELA, *Relatio...*, p. 42.

9. JUAN PABLO II, *Varón y mujer*, Madrid 1996. En las audiencias generales del Papa entre el 12.IX.1979 y el 2.IV.1980, y entre el 28.VII.1982 y el 28.XI.1984, JUAN PABLO II dirigió unas enseñanzas profundamente innovadoras en la antropología filosófica y teológica. Cfr. JUAN PABLO II, *Matrimonio, amor y fecundidad. Catequesis sobre la redención del cuerpo y la sacramentalidad del matrimonio*, Madrid 1998; Consejo Pontificio para la Familia (CPF), *Preparación al sacramento del matrimonio*, n. 11.

auténtico *kairós*, un tiempo fuerte de gracia para proclamar y vivir la Buena Nueva de la vida y del amor.

Éste es, por tanto, un momento de esperanza que requiere aunar esfuerzos en aras de un proyecto que ilusione a los jóvenes de hoy y les permita encontrar un sentido firme para su existencia. Si les faltara una capacidad crítica suficientemente madura para enfrentarse al estímulo externo que hoy es aceptado como sociológicamente normal en la esfera del noviazgo y del matrimonio, se verían arrastrados por las mencionadas corrientes negativas, ante las que no sabrán o no podrán reaccionar. En particular, ese proyecto les permitirá superar la tendencia a vivir la afectividad en el amor como un sentimiento espontáneo desligado de la voluntad y a reconocer la necesaria diferenciación entre el enamoramiento, el amor, la convivencia y el compromiso matrimonial. Se contribuirá así a superar un planteamiento ingenuo e idealista del amor y a una conducta que hunde sus raíces en una educación basada, en gran parte, en una espontaneidad que no ha sido adecuadamente encauzada hacia un proyecto amoroso que responda a la especificidad del amor humano.

II. LA ANTROPOLOGÍA QUE FUNDAMENTA EL MATRIMONIO CONTRAÍDO ANTE LA IGLESIA: ALGUNAS CONSIDERACIONES DE JUAN PABLO II

A la par que las ciencias antropológicas positivas, la antropología cristiana se ha desarrollado y consolidado en el siglo XX con las aportaciones de diversos autores, y con el impulso del Concilio Vaticano II y del Papa Juan Pablo II. En su vertiente filosófica, el concepto cristiano de persona ha recibido un tratamiento novedoso que expresa con mayor precisión la realidad del hombre como ser moral y trascendente¹⁰.

En una reciente publicación, un autor distingue cuatro épocas o períodos en el pensamiento filosófico de K. Wojtyła. La cuarta etapa, que

10. K. WOJTYŁA, *La persona humana y el derecho natural*, en *Mi visión del hombre*, Madrid 1998, pp. 353-360. De todos modos, como afirma BURGOS, «el personalismo, aunque ya ha aportado importantes novedades al pensamiento occidental, no es un bloque concluso y cerrado..., todavía es susceptible de numerosos desarrollos en importantes campos del saber humano como la familia, la bioética, la economía, la persona y el derecho, la filosofía social, etc.». J. M. BURGOS, *El personalismo*, Madrid 2000, p. 194.

según este autor coincide con su Pontificado, «son los años en los que Juan Pablo II, a través de las audiencias de los miércoles, realiza una originalísima reflexión sobre el amor humano desde una perspectiva teológica pero con una fuerte carga antropológica. No se trata en él de un tema nuevo. El Papa nunca había dejado de pensar y escribir sobre el amor, el matrimonio y la familia, pero estas reflexiones tienen una fuerza y un carácter muy especial»¹¹.

En sus reflexiones, Juan Pablo II se presenta, como un gran conocedor de la teología y filosofía perennes pero también de las corrientes filosóficas y teológicas contemporáneas. El personalismo de Juan Pablo II elabora una síntesis armónica entre el tomismo existencial y la fenomenología, a la vez que acentúa la dignidad de la persona humana.

Por lo que se refiere al ámbito específico del matrimonio, el Papa, en las Alocuciones anuales a la Rota Romana, incide especialmente en tres aspectos referidos a la antropología sobre la que debe sustentarse la vida matrimonial.

En primer lugar considera que no es viable una antropología no cristiana para entender la esencia plena del amor conyugal elevado a sacramento. Por eso alerta al Tribunal de la Rota y, *lato sensu*, a la administración de la justicia en todos los niveles en las causas matrimoniales contra ciertas corrientes de la psicología contemporánea que «sobrepasando su específica competencia, van más adelante en este terreno y se mueven en él bajo el impulso de presupuestos antropológicos no conciliables con la antropología cristiana»¹². Así sucede, por ejemplo, cuando estos postulados irreconciliables presentan una imagen de la naturaleza y de la existencia humana «cerrada a los valores y significados que trascienden al dato inmanente y que permiten al hombre orientarse hacia el amor de Dios y del prójimo como su última vocación»¹³. Sería un error olvidar que el sacrificio de Cristo ha redimido gratuitamente al hombre y lo ha hecho capaz, incluso en medio de los condicionamientos del

11. J. M. BURGOS, *o. c.*, pp. 116-117.

12. JUAN PABLO II, *Discurso a los Auditores de la Rota Romana*, 1987, n. 2. JUAN PABLO II «suele encuadrar sus discursos en el marco de algún acontecimiento eclesial o histórico de particular relieve»: D. LE TOURNEAU, *Criterios básicos de los discursos de Juan Pablo II a la Rota Romana en los años 1989-1998*, *Ius Canonicum*, XXXVIII, 1998, p. 675.

13. JUAN PABLO II, *Discurso...*, 1987, n. 4.

mundo exterior y del suyo propio interior de obrar el bien y de asumir compromisos estables y perpetuos¹⁴.

En segundo lugar, señala que también los psiquiatras y psicólogos que cooperan con los Tribunales eclesíásticos deben basar sus conocimientos científicos y técnicos en una antropología cristiana, desde su campo específico. Afirma el Pontífice que «no es, por tanto, suficiente referirse a la persona humana y a su dignidad sin haberse esforzado previamente por elaborar una adecuada visión antropológica que, partiendo de datos científicos ciertos, permanezca enraizada en los principios básicos de la filosofía perenne y, al mismo tiempo, se deje iluminar por la vivísima luz de la Revelación cristiana»¹⁵. En este contexto, ignorar que el hombre «tiene una naturaleza herida, inclinada al mal es causa de graves errores en el campo de la educación, de la política, de la acción social y de las costumbres»¹⁶.

Por último, Juan Pablo II introduce la dimensión personalista del matrimonio cristiano, que «se caracteriza por un sano realismo en la concepción de la libertad de la persona situada entre los límites y los condicionamientos de la persona humana afectada por el pecado y la ayuda jamás insuficiente de la gracia divina. En esta perspectiva, propia de la antropología cristiana, entra también la conciencia acerca de la necesidad del sacrificio, de la aceptación del dolor y de la lucha como realidades indispensables para ser fieles a los propios deberes. Por eso, en el tratamiento de las causas matrimoniales sería incorrecta una concepción, por así decir, demasiado “idealizada” de la relación entre los cónyuges, que llevara a interpretar como auténtica incapacidad de asumir los deberes del matrimonio el cansancio normal que se puede verificar en el camino de la pareja hacia la plena y recíproca integración sentimental»¹⁷.

Finalmente, Juan Pablo II señala los límites de la psiquiatría y de la psicología que, por sí mismas «no están en condiciones de ofrecer una visión integral de la persona, resolviendo por sí solas las cuestiones fundamentales concernientes al significado de la vida y a la vocación

14. JUAN PABLO II, *Discurso...*, 1995, n. 4.

15. JUAN PABLO II, *Discurso...*, 1997, n. 4.

16. *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 407; cfr. nn. 410 y ss.

17. JUAN PABLO II, *Discurso...*, 1997, n. 4.

humana»¹⁸. Se necesita, frente a «la cultura individualista, el aspecto personalista del matrimonio [que] conlleva una visión integral del hombre: [donde estén presentes] la conciencia de la necesidad del sacrificio, de la aceptación del sufrimiento y de la lucha como realidades indispensables para ser fieles [cada uno] a sus deberes»¹⁹.

Estas consideraciones iluminan la actuación de quienes intervienen en las causas matrimoniales valorando los aspectos psicológicos: tanto los psiquiatras y psicólogos que ponen su saber científico al servicio de la búsqueda de la verdad objetiva en las causas de nulidad matrimonial, como por parte de los jueces de los Tribunales eclesiásticos la valoración de sus informes. Así podemos extraer de las citadas alocuciones pontificias las siguientes conclusiones válidas para todas las personas afectadas:

a) La antropología común permitirá al juez y al perito mantener una comunicación e intercambiar información con mayor compenetración y agilidad. «Si, en cambio, el horizonte dentro del que se mueve el perito, psiquiatra o psicólogo, es opuesto o cerrado a aquél dentro del cual se mueve el canonista, el diálogo y la comunicación pueden convertirse en fuente de confusión y de malentendido»²⁰.

b) «El hombre, pues, lleva en sí el germen de la vida eterna y la vocación de hacer propios los valores trascendentes; sin embargo, permanece interiormente vulnerable y dramáticamente expuesto al riesgo de malograr la propia vocación a causa de resistencias y de dificultades que encuentra en su camino existencial, tanto a nivel consciente, donde se cuestiona la responsabilidad moral, como a nivel subconsciente; y ello tanto en la psiquiatría ordinaria, como en aquella otra marcada por leves o moderadas psicopatologías, que no influyen sustancialmente en la libertad de la persona de aspirar a los ideales trascendentes responsablemente elegidos»²¹.

c) «Sólo una antropología cristiana, enriquecida con la contribución de los datos alcanzados con certeza por la ciencia, también recien-

18. JUAN PABLO II, *Discurso...*, 1987, n. 2.

19. JUAN PABLO II, *Discurso...*, 1987, n. 4.

20. JUAN PABLO II, *Discurso...*, 1987, n. 3.

21. JUAN PABLO II, *Discurso...*, 1988, n. 5.

temente en el campo psicológico y psiquiátrico, puede ofrecer una visión del hombre completa y, por eso, realista»²².

III. MAGISTERIO Y PASTORAL SOBRE LA PREPARACIÓN DEL MATRIMONIO DESDE EL CONCILIO VATICANO II

1. *Planteamientos y reflexiones*

Los protagonistas del sacramento del matrimonio son los mismos contrayentes. A ellos va dirigido todo el esfuerzo doctrinal y pastoral de la Iglesia en la institución matrimonial y familiar, que está sufriendo profundos cambios en los tiempos más recientes, como pueden ser la disminución del número de matrimonios, la consideración de normalidad en las relaciones prematrimoniales, la cohabitación libre y estable, el aumento en las crisis y rupturas matrimoniales, los nuevos supuestos legales de abortos voluntarios, regulación de nuevas formas de convivencia pseudomatrimonial, o también el incremento de causas presentadas en los Tribunales eclesiásticos.

Recientemente el Cardenal López Trujillo, al prologar un libro, consideraba que «la decisión de casarse no puede dejarse a la improvisación»²³. Por otra parte, no debemos olvidar que el matrimonio cristiano es sacramento de una realidad que ya existe en la economía de la creación, pues es el mismo pacto conyugal instituido por el Creador desde el principio, elevado por Cristo a sacramento. Así, en el matrimonio hay elementos naturales que son instintivamente conocidos o bien que son adquiridos con el concurso y educación de las potencias y sentimientos humanos, al ser nuestra condición humana racional, aunque herida por el pecado; finalmente, toda esta realidad inicial que se corresponde al plan originario de Dios sobre la pareja humana ha sido elevada por

22. JUAN PABLO II, *Discurso...*, 1995, n. 4. Una acertada conclusión nos la ofrece un conocido canonista: «Puede decirse, por tanto, que aquella antropología que sea compatible con tales principios, aporta unos presupuestos suficientes para el desarrollo válido de los métodos propios de las ciencias psiquiátricas y psicológicas»: J. I. BAÑARES, *Antropología cristiana y peritaje psiquiátrico en las causas matrimoniales*, *Ius Canonicum*, XL, n. 80, 2000, p. 424.

23. Card. A. LÓPEZ TRUJILLO, *Prólogo*, en A. CATTANEO, T. MELENDO, L. MILLÁN-PUELLES, *Y vivieron felices*, Madrid 1998, p. 5.

Cristo a la categoría sacramental y al plano sobrenatural. La distorsión ambiental de nuestra época no permite dar por supuesta *a priori* la adquisición natural o racional de los compromisos matrimoniales, ni éstos se adquieren por unas sesiones prematrimoniales improvisadas y pasivas, sino que se necesita la conjunción de la gracia sobrenatural, el acompañamiento de la comunidad cristiana y la respuesta libre de los futuros esposos, que deben entroncar su proyecto amoroso en un itinerario vital de fe, esperanza y caridad cristianas.

El canonista Aznar Gil, se pregunta constatando la «gran eclosión de las causas de nulidad matrimonial por motivos psíquicos en los tribunales, ¿no estaremos, quizá, reservando el derecho al matrimonio para una élite de superpersonas?»²⁴: efectivamente, un exceso de requisitos formales o caracteriológicos podría restringir el acceso al matrimonio a los superdotados o supervoluntariosos, desvirtuando la realidad natural del matrimonio y también la historia y la mente de la Iglesia²⁵.

No es de extrañar que la doctrina especifique que «una de las grandes enfermedades de nuestra sociedad la constituyen los matrimonios fracasados. No es necesario, pues, derrochar palabras para ilustrar la trascendencia de una cuidadosa preparación para el matrimonio. Para quienes desean adoptar de por vida un compromiso de vida religiosa o sacerdotal se prevé un período de seria preparación y de reflexión, que dura bastantes años... Lo mismo para quien va a desempeñar una profesión. ¿Y para quienes se casan? ¿Acaso su compromiso es menos serio que el sacerdotal o el religioso o el profesional? Hay incluso quien considera excesivo un curso prematrimonial de cinco o seis sesiones... ¿Cómo asombrarse entonces de que la gracia sacramental permanezca sin fruto en quienes se casan en la Iglesia sólo porque se presenta como un marco más romántico para la ceremonia o por simple costumbre familiar!»²⁶.

Aunque no hay estadísticas sobre la interdependencia entre los fracasos de los matrimonios canónicos y el grado de preparación matri-

24. F. R. AZNAR GIL, *El perito psicólogo o psiquiatra en los procesos canónicos de nulidad matrimonial*, en *Estudios de Derecho Matrimonial y Procesal en homenaje al Prof. Dr. D. Juan Luis Acebal Luján*, Salamanca 1999, p. 266 s.

25. Sobre las normas civiles de preparación matrimonial, y su armonización y resolución de conflictos con las normas canónicas, véase F. R. AZNAR GIL-M^a ELENA OLMOS ORTEGA, *La preparación, celebración e inscripción del matrimonio en España*, Salamanca 1996, cap. II.

26. A. CATTANEO, T. MELENDO, L. MILLÁN-PUELLES, *o. c.*, pp. 9-10.

monial que habían recibido previamente, parece obvio que hoy por hoy los cursillos prematrimoniales no son suficientes, de por sí, para garantizar el éxito matrimonial y, menos aún, la validez del sacramento, debido a las carencias ambientales y familiares que pueden influir en el *error per-vicax* acerca de algunas propiedades esenciales del matrimonio. Por eso, más que poner el acento en el número de sesiones de los cursillos prematrimoniales, deben revitalizarse y conexionarse los demás campos pastorales, principalmente la pastoral familiar, catequética y catecumenal, en un único itinerario vital de fe, concebido como un proyecto *ex novo* que empieza en los sacramentos de iniciación cristiana y se desarrolla en los sacramentos de madurez cristiana, en el que no hay compartimentos estancos e independientes, sino distintos momentos que se condicionan y complementan mutuamente. La familia, y, en concreto, los padres dando una educación cristiana a los hijos, orientando y aconsejando a los hijos para que elijan bien su porvenir y cuando se encuentren ya en disposición de establecer unas relaciones serias con vistas al matrimonio, han de orientar a sus hijos sobre la profundidad del amor matrimonial (Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1632). También la parroquia ocupa un lugar especial en la formación de los jóvenes con su predicación y catequesis, las celebraciones litúrgicas y su participación en las mismas, la administración del sacramento de la penitencia...

Los novios deben tener una recta comprensión del sentido de la familia y del matrimonio cristiano, de la sexualidad y de la relación interpersonal con su futura pareja. La preparación matrimonial no debe ceñirse, exclusivamente, a evitar una «mera faceta negativa [evitar simplemente uniones irregulares, matrimonios nulos o fracasados], ni a un simple trámite burocrático o formalidad a desarrollar en las semanas precedentes a la boda»²⁷, sino que deben buscarse unos objetivos positivos a lo largo de todo el itinerario que se desarrolla desde el inicio del noviazgo

27. F. R. AZNAR GIL-M^ª ELENA OLMOS, o. c., p. 56. Las enseñanzas básicas de la Iglesia universal aparecen en CPF, *Preparación al sacramento...*, p. 18. Una relación de la legislación particular española hasta el año 1985, tanto de la Conferencia Episcopal Española como de las orientaciones diocesanas: *Ibid.*, pp. 162-166. La legislación diocesana española posterior puede verse en los Boletines diocesanos, en los Boletines de la Asociación española de canonistas y en la Revista Española de Derecho Canónico. Por nuestra parte consideramos que no hay inconveniente alguno para que la preparación al matrimonio pueda tener lugar en otras instancias como, por ejemplo, centros de orientación familiar, la universidad, colegios... Cfr. A. SARMIENTO, *El matrimonio cristiano*, Pamplona 1997, p. 216.

hasta el momento de la boda, como ha sido puesto de relieve por el Magisterio de la Iglesia y el actual Código de Derecho Canónico.

2. *El Magisterio del Concilio Vaticano II*

El Concilio Vaticano II apenas se refirió a la preparación matrimonial, y lo hizo en los siguientes términos: «En esta que podríamos decir Iglesia familiar, los padres deben ser para sus hijos los primeros predicadores de la fe con la palabra y con el ejemplo, y conviene que alienten la vocación propia de cada uno»²⁸. También dijo que se debía «instruir a los jóvenes, a tiempo y del modo oportuno, y preferentemente en el seno de la propia familia, sobre la dignidad del amor conyugal, su función y su ejercicio. De esta manera, educados en la virtud de la castidad, podrán pasar de un honesto noviazgo al matrimonio en edad conveniente»²⁹. En el contexto de los años sesenta, cuando la institución matrimonial no había sufrido aún los avatares de los años posteriores, insistía este Concilio pastoral en que los cónyuges cristianos «son para sus hijos los primeros predicadores de la fe y educadores. Los forman para la vida cristiana y apostólica con la palabra y con el ejemplo, [y] los ayudan con prudencia en la elección de su vocación»³⁰. Por tanto, «los padres [deben] crear un tal ambiente familiar, [animado por el amor y la piedad hacia Dios y hacia los hombres], que favorezca la educación entera, personal y social, de los hijos. La familia es, por consiguiente, la primera escuela de virtudes sociales que necesita la sociedad»³¹.

La Iglesia ha desarrollado una creciente sensibilidad hacia la preparación matrimonial³², que se ha reflejado en rituales del matrimonio y en textos magisteriales. El documento de la Conferencia episcopal italiana, de 1975, *Evangelización y sacramento del matrimonio*, da una impor-

28. *Lumen gentium*, n. 11.

29. *Gaudium et spes*, n. 49.

30. *Apostolicam actuositatem*, n. 11.

31. *Gravissimum educationis*, n. 3. Cfr. A. SARMIENTO, *El matrimonio cristiano...*, pp. 211-222; A. MIRALLES, *El matrimonio. Teología y vida*, Madrid 1996, pp. 339-342.

32. Cfr. M. MARTÍNEZ PEQUE, *Hacia un «status» eclesial del noviazgo*, *Rev. Española de Teología* 56 (1996) 435-494. Este autor comenta lúcidamente los documentos que resumimos a continuación.

tancia capital a los itinerarios catecumenales, que ya había puesto de manifiesto el *Ordo Initiationis christianae adultorum* de 1972 y otro documento de la misma Conferencia, de 1973, llamado *Evangelización y sacramentos*. En nuestro ámbito español, en 1979 la Conferencia episcopal publicó el documento *Matrimonio y familia*, donde pedía que hubiera una preparación seria y prolongada de los futuros esposos, de modo que su celebración matrimonial estuviese motivada por la fe y por una experiencia eclesial; otro documento posterior, del año 1981, también de la Conferencia Episcopal italiana, llamado *La Comunión y comunidad en la Iglesia doméstica*, señalaba que «los tradicionales cursillos de preparación para el matrimonio debían convertirse, de modo cada vez más completo, en una propuesta de itinerarios de fe y por tanto de vida cristiana viva, capaz de implicar a los jóvenes desde la postconfirmación hasta antes del noviazgo y durante el noviazgo»³³.

3. *La Exhortación Apostólica «Familiaris consortio»*

En este documento Juan Pablo II, de 1981, insiste en la mayor implicación de la Iglesia, mediante orientaciones pastorales, para evitar, en lo posible, los fracasos matrimoniales. Así, «los cambios que han sobrevenido en casi todas las sociedades modernas exigen que no sólo la familia, sino también la sociedad y la Iglesia se comprometan en el esfuerzo de preparar convenientemente a los jóvenes para las responsabilidades de su futuro. Muchos fenómenos negativos que se lamentan hoy en la vida familiar derivan del hecho de que, en las nuevas situaciones, los jóvenes no sólo pierden de vista la justa jerarquía de valores, sino que, al no poseer ya criterios seguros de comportamiento, no saben cómo afrontar y resolver las nuevas dificultades. La experiencia enseña en cambio que los jóvenes bien preparados para la vida familiar, en general van mejor que los demás. Esto vale más aún para el matrimonio cristiano, cuyo influjo se extiende sobre la santidad de tantos hombres y mujeres. Por esto, la Iglesia debe promover programas mejores y más intensos de preparación al matrimonio, para eliminar lo más posible las dificultades en que se debaten tantos matrimonios, y más aún para favo-

33. CEI, *La Comunión y comunidad en la Iglesia doméstica*, n. 26.

recer positivamente el nacimiento y maduración de matrimonios logrados»³⁴.

Además, se contempla el período prematrimonial no como algo estático, sino como un proceso gradual y continuo con su propia dinámica interna y que «se articula, generalmente, [en] todo un período catequético en el que progresivamente se van realizando y cumpliendo diversas etapas en la preparación matrimonial»³⁵. El n. 66 de la *Familiaris consortio* establece tres momentos claves en este itinerario prematrimonial, a saber, la preparación remota, próxima e inmediata³⁶.

La preparación remota «comienza desde la infancia, en la juiciosa pedagogía familiar... Es el período en que se intuye la estima por todo auténtico valor humano, tanto en las relaciones interpersonales como sociales, con todo lo que significa para la formación del carácter, para el dominio y recto uso de las propias inclinaciones, para el modo de considerar y encontrar a las personas del otro sexo, etc. Se exige, además, especialmente para los cristianos, una sólida formación espiritual y catequética, que sepa mostrar en el matrimonio una verdadera vocación y misión»³⁷. Esta preparación, realizada en la familia, debe incorporar unos valores sociales, humanos y formativos en la fe, puesto que los hijos, en gran medida, serán de mayores lo que aprendieron a ser en su familia de origen. La Iglesia, por tanto, insiste en que los propios padres deben ser, en su entorno familiar, los principales responsables de esta etapa remota³⁸.

34. K. WOJTYLA, siendo Arzobispo de Cracovia, prestaba a los novios «una atención pastoral extraordinaria que incluía, por ejemplo, tiempos de reflexión a cada pareja antes de la boda... [Con el grupo de jóvenes que denominó *Srodowisko*, "Entorno"], y otras parejas emprendió en 1950 el primer curso de preparación al matrimonio de Cracovia, a cuya dirección se sumaron en 1951 médicos y enfermeras». A. BURGOS VELASCO, *Introducción*, en *El don del amor. Escritos sobre la familia*, Madrid 2000, p. 9.

35. F. R. AZNAR GIL-M^a ELENA OLMOS, o. c., p. 57. «Las etapas o momentos en cuestión no están definidos rígidamente». CPF, *Preparación al sacramento...*, n. 21.

36. «Como anticipo de lo que luego establecería el Código —FC es anterior a la promulgación de éste—, el Papa describe la preparación para el matrimonio como un proceso gradual y continuo que implica tres momentos principales: a) preparación remota; b) preparación próxima; y c) preparación inmediata» T. RINCÓN-PÉREZ, *La Liturgia y los Sacramentos en el Derecho de la Iglesia*, Pamplona 1998, p. 325. Cfr. CPF, *La preparación al sacramento...*, n. 5.

37. F. R. AZNAR GIL-M^a ELENA OLMOS, o. c., p. 59.

38. Cfr. H. FRANCESCHI-J. CARRERAS, *Cuestiones jurídicas de pastoral familiar*, Caracas 1998, p. 40; F. GIL DE LAS HERAS, o. c., p. 31.

Por su parte, la preparación próxima es un «período en el que, acomodándose a cada edad, se debe proceder a imbuir progresivamente la estima por los valores humanos, las relaciones interpersonales y sociales»³⁹ con una adecuada catequesis, que debe incluir «una preparación más específica para los sacramentos, como un nuevo descubrimiento... la formación religiosa de los jóvenes deberá ser integrada, en el momento oportuno y según las diversas exigencias concretas, por una preparación a la vida en pareja que, presentando el matrimonio como una relación interpersonal del hombre y de la mujer a desarrollarse continuamente, estimula a profundizar en los problemas de la sexualidad conyugal y de la paternidad responsable, con los conocimientos médico-biológicos esenciales que estén en relación con ella y los encamine a la familiaridad con rectos métodos de educación de los hijos, favoreciendo la adquisición de los elementos de base para una ordenada conducción de la familia» Todo lo cual, su estructura, contenido y finalidad, debe ser el concepto y desarrollo de unos cursillos prematrimoniales bien hechos y con fuerte incidencia en las vidas de los futuros contrayentes. Por último, en esta fase, que debe ser una nueva oportunidad para la catequesis y la evangelización de los alejados, «no se deberá descuidar la preparación al apostolado familiar, a la fraternidad y colaboración con las demás familias, a la inserción activa en grupos, asociaciones, movimientos e iniciativas que tienen como finalidad el bien humano y cristiano de la familia».

El Consejo Pontificio para la Familia amplía y concreta estos conceptos referidos a la preparación próxima, en el documento *Preparación al sacramento del matrimonio*, del año 1996, donde dispone que «se habrá de instruir a los novios acerca de las exigencias naturales vinculadas a la relación interpersonal hombre-mujer en el plan de Dios sobre el matrimonio y la familia: el conocimiento consciente de la libertad del consentimiento como fundamento de su unión, la unidad e indisolubilidad del matrimonio, la recta concepción de la paternidad-maternidad responsable, los aspectos humanos de la sexualidad conyugal, el acto conyugal con sus exigencias y finalidades [y] la sana educación de los hijos»⁴⁰.

39. Además, «comporta una preparación más específica para la celebración de los sacramentos, inserta en una presentación del matrimonio como una interrelación personal del varón y de la mujer llamados a desarrollarse continuamente». F. R. AZNAR GIL-M^a ELENA OLMOS, o. c., p. 59.

40. CPF, *Preparación al sacramento...*, n. 35. Las dos siguientes citas sin numerar pertenecen al n. 66 de la *Familiaris consortio*.

Por último, como tercera etapa, la Exhortación papal se refiere a la preparación inmediata al matrimonio como la que «debe tener lugar en los últimos meses y semanas que preceden a las nupcias, como para dar un nuevo significado, nuevo contenido y forma nueva al llamado examen prematrimonial exigido por el Derecho Canónico»; aunque añade que «de todos modos, siendo como es siempre necesaria, tal preparación se impone con mayor vigencia para aquellos prometidos que presentan aún carencias y dificultades en la doctrina y en la práctica cristiana». La *Familiaris consortio* exhorta a que las Conferencias Episcopales publiquen «un directorio para la pastoral de la familia. En él se deberán establecer ante todo los elementos mínimos de contenido, de duración y de método de los cursos de preparación, equilibrando entre ellos los diversos aspectos [doctrinales, pedagógicos, legales y médicos] que interesan al matrimonio, y estructurándolos de manera que cuantos se preparen al mismo, además de una profundización intelectual, se sientan animados a incluirse vitalmente en la comunidad eclesial»⁴¹. Por su parte, el documento del Consejo Pontificio sintetiza en cuatro dimensiones los objetivos que deben obtenerse en esta última fase: resumir el recorrido del itinerario seguido anteriormente, efectuar experiencias de oración, realizar la adecuada preparación de la ceremonia litúrgica e incentivar los coloquios con el párroco⁴².

Acerca de la posible obligatoriedad de los cursos de preparación al matrimonio, dice la Exhortación papal que «por más que no sea de menospreciar la necesidad y obligatoriedad de la preparación inmediata al matrimonio, sin embargo tal preparación debe ser propuesta y actuada de manera que su eventual omisión no sea un impedimento para la celebración del matrimonio». La dispensa de estos cursillos,

41. *Familiaris consortio*, n. 66.

42. CPF, *Preparación al sacramento...*, n. 58. Por nuestra parte, añadiríamos una dimensión comunitaria y parroquial, compartiendo con otros novios ese itinerario que en parte les resulta común, y que puede prolongarse en reuniones de grupos postnupciales. El Decano del Tribunal de la Rota de la Nunciatura advirtiendo la importancia de la relación personal pastor-contrayentes señala: «Sin duda que esta preparación encaja en la llamada “preparación personal” del c. 1063, 2º. Es en la relación personal con el párroco donde mejor pueden tratarse los problemas ya inmediatos a las nupcias y sobre todo si la fe del contrayente es débil. Es más —afirma claramente este autor—, diría que esta preparación inmediata o personal no puede ser sustituida por el cursillo prematrimonial. La circunstancia concreta requiere un ambiente y un marco distinto. Y este marco es el diálogo personal con ambos contrayentes»: F. GIL DE LAS HERAS, o. c., p. 30.

según el Pontificio Consejo, debe hacerse «solamente por causas proporcionalmente graves»⁴³.

4. *El Código de Derecho Canónico y la Carta a las Familias de Juan Pablo II*

Con las aportaciones del Sínodo de los Obispos sobre la familia y de la *Familiaris consortio*, el Código de Derecho Canónico de 1983, se refiere en los cc. 1063-1072 a esta preparación próxima. Además de subrayar el papel de los padres en la tarea formativa de los hijos⁴⁴, incide en la actuación relevante de los pastores y de los propios futuros contrayentes en la preparación prematrimonial. Así, el canon 1063 afirma que «los pastores de las almas están obligados a procurar que la propia comunidad eclesial preste a los fieles asistencia para que el estado matrimonial se mantenga en el espíritu cristiano y progrese hacia la perfección. Ante todo, se ha de prestar esta asistencia: 1º, mediante la predicación; 2º, por la preparación personal para contraer matrimonio, por la cual los novios se dispongan para la santidad y obligaciones del nuevo estado; 3º por una fructuosa celebración litúrgica del matrimonio que ponga de manifiesto que los cónyuges se constituyen en signo del misterio de unidad y amor fecundo entre Cristo y la Iglesia y que participan de él». El canon 1064 concreta la anterior disposición estableciendo que «corresponde al Ordinario del lugar cuidar de que se organice debidamente esa asistencia, oyendo también, si parece conveniente, a hombres y mujeres de experiencia y competencia probadas». El canon 1065, 1 establece que los católicos aún no confirmados deben recibir el sacramento de la confirmación antes de ser admitidos al matrimonio, si ello es posible sin dificultad grave; el párrafo 2 del mismo canon aconseja a los contrayentes acudir a los sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía para recibir fructuosamente el sacramento del matrimonio.

Finalmente, el canon 1066 establece que «antes de que se celebre el matrimonio, debe constar que nada se opone a su celebración válida y

43. CPF, *Preparación al sacramento...*, n. 51.

44. «Por haber transmitido la vida a sus hijos, los padres tienen el gravísimo deber y el derecho de educarlos; por tanto, corresponde a los padres cristianos en primer lugar procurar la educación de los hijos según la doctrina enseñada por la Iglesia» (c. 226, 2).

lícita». Por lo que tienen derecho a contraer matrimonio, «todos aquellos a quienes el derecho no se lo prohíbe» (c. 1058), recogiendo así el derecho natural al *ius connubii*, siempre que se trate de un matrimonio válido.

En la *Carta a las Familias* Juan Pablo II subrayaba el año 1994 la importancia de la preparación matrimonial, teniendo en cuenta que ésta corresponde, de manera fundamental, a la familia: «son notables los esfuerzos e iniciativas emprendidas por la Iglesia de cara a la preparación para el matrimonio, por ejemplo, los cursillos prematrimoniales. Todo ello es válido y necesario; pero no hay que olvidar que la preparación para la futura vida de pareja es cometido sobre todo de la familia»⁴⁵.

5. Consideraciones en torno al documento de la Conferencia Episcopal Italiana: «*Il Direttorio di pastorale familiare*» (1993)

Uno de los textos más valiosos es el *Direttorio di pastorale familiare*, que publicó en 1993 la Conferencia Episcopal Italiana⁴⁶. Dicho texto considera que «la pastoral prematrimonial, en cada una de sus articulaciones, constituye uno de los capítulos más urgentes, importantes y delicados de toda la pastoral familiar»⁴⁷. Manifiesta que es conveniente que los novios se presenten en la parroquia al menos un año antes de la fecha prevista para la celebración del matrimonio, de forma que la preparación matrimonial se personalice y adecue a las condiciones de cada pareja de futuros contrayentes⁴⁸, puesto que los encuentros deben abarcar un tiempo prolongado, —alrededor de dos meses—, con una frecuencia semanal; aunque deja a los Ordinarios la concreción de dichos aspectos⁴⁹.

45. JUAN PABLO II, *Carta a las familias*, n. 16.

46. El Consejo Pontificio para la Familia urgía en 1996 a que las Conferencias Episcopales presentasen sus Directorios lo antes posible (cfr. CPF, *Preparación al sacramento...*, n. 14). En España aparecerá próximamente el *Directorio para la pastoral de la familia*. Por su parte, está previsto por el n. 33 de las *Resoluciones y mensaje* del Concilio Provincial Tarraconense (1995) la elaboración de un *Directorio Pastoral y Familiar* para las circunscripciones catalanas.

47. *Direttorio di pastorale familiare*, n. 40.

48. *Ibid.*, n. 61.

49. *Ibid.*, n. 62.

En el ámbito de dicha Conferencia Episcopal, la Diócesis de Roma publicó en 1995 unas normas complementarias, entre las que destacan los siguientes aspectos:

a) la preparación debe enfocarse como un verdadero y propio camino de evangelización, de redescubrimiento de la fe en Cristo y en la Iglesia, y de profundización en las propiedades fundamentales del matrimonio⁵⁰.

b) los encuentros previos a la boda no deben ser inferiores a 10. Los grupos de novios serán pequeños y estarán acompañados de modo permanente por un equipo de catequistas formados en estas cuestiones. Además, este camino se concluirá con una jornada de espiritualidad y fraternidad⁵¹.

c) la participación en estos itinerarios de preparación al matrimonio debe considerarse moralmente obligatoria, pero sin que su eventual omisión sea un impedimento para la celebración del matrimonio. Cuando los contrayentes tuviesen dificultades para asistir a los itinerarios organizados, deberá buscarse para ellos otras formas personalizadas de preparación y acompañamiento⁵².

d) además, deberán promoverse en los novios unas disposiciones de fe y conversión, que posibiliten la celebración fructuosa del sacramento⁵³.

La praxis habitual de esta preparación inmediata consiste en una primera acogida por parte del párroco, que es una entrevista afectuosa e informal para conocer las circunstancias personales de los novios, y programar así la futura preparación en cuanto a su extensión, tiempo y forma de realización. Luego seguirán las diferentes sesiones, que normalmente serán monográficas y deben impartirlas especialistas en los distintos campos de la pastoral matrimonial, psicológica, sexual, jurídico-canónica o de otros campos, según las costumbres y lugares. No deberían faltar sesiones acerca de la espiritualidad matrimonial y familiar, y tiem-

50. *Norme per la celebrazione del matrimonio in Roma*, Rivista Diocesana di Roma, 2, 1995, 2. b).

51. *Ibid.*, 2. c).

52. *Ibid.*, 2. c).

53. *Ibid.*, 2. e).

pos fuertes para compartir con las demás parejas y los docentes intercambios de ideas, vivencias y proyectos, y la experiencia común de momentos de crecimiento interior en la oración, la Eucaristía y la Reconciliación⁵⁴.

6. *El expediente matrimonial y la celebración del sacramento del matrimonio*

El expediente matrimonial es la instructoria establecida por la Iglesia con validez jurídico-pastoral para dejar constancia escrita de los datos personales de los novios y de sus intenciones básicas respecto a la libertad y actitudes esenciales ante el matrimonio canónico proyectado. No es, por tanto, un mero requisito formal previo a la celebración del matrimonio.

El Código de Derecho Canónico establece, en los cánones 1066 y 1067, lo concerniente a estas investigaciones previas, manifestando que debe constar que nada se opone a la celebración válida y lícita del sacramento (c. 1066), canon que implica los derechos correlativos de los novios a contraer un matrimonio válido, y de la Iglesia a la administración digna de los sacramentos; por tanto, los pastores tienen la obligación de actuar conforme a lo establecido en el canon 1063 en toda su extensión. Por su parte el canon 1067 remite a las propias Conferencias Episcopales para que establezcan normas sobre el examen de los contrayentes, de las proclamas matrimoniales u otros medios, que los párrocos deberán observar diligentemente para asistir al sacramento. Aunque parece lógico que sea el propio pastor de la comunidad quien recorra, junto con los novios, este tramo final del itinerario prenupcial, no es imprescindible aunque sí conveniente que lo haga personalmente⁵⁵. Aún

54. En Francia, el *Directorio de la Comisión Episcopal de la familia*, de 1970, dividía la preparación en 4 fases, a saber: la petición de los novios, la guía pastoral y el diálogo con el párroco, la declaración de intenciones de los novios y el expediente administrativo. Este esquema, —hoy ampliamente superado—, se complementaba con unas reflexiones interesantes para estimular el diálogo en cada una de las etapas. Cfr. Commission épiscopale de la Famille, *Entretien pastoral en vue du mariage. Directoire et commentaire officiels*, Paris 1970, pp. 118-121.

55. Gil de las Heras se manifiesta como sigue: «Un expediente prematrimonial bien hecho debe tener por autor al mismo párroco, que él tenga la responsabilidad de su confec-

así, si no está él mismo presente, será conveniente que delegue en otro sacerdote, consagrado o laico que haya intervenido activamente en el itinerario particular de los novios.

La Conferencia Episcopal Italiana, en su ya mencionado Directorio, considera que el expediente matrimonial debe comprender la revisión de los documentos, el examen de los contrayentes acerca de la libertad del consentimiento, y la no exclusión de la naturaleza, los fines o las propiedades esenciales del matrimonio, el cuidado de las proclamas y, por último, la petición al Ordinario del lugar de la dispensa de los eventuales impedimentos o de la licencia para la lícita celebración en los casos previstos por el derecho⁵⁶. Además, con un sentido pastoral y catequético, el párroco deberá realizar él mismo el expediente: «Este examen sea también valorado y vivido por parte del sacerdote, con cada contrayente, como un momento significativo y singular de discernimiento sapiencial sobre la autenticidad de la petición del ser religioso y de la maduración alcanzada sobre todo en orden a la voluntad de celebrar el pacto conyugal como lo entiende la Iglesia»⁵⁷.

Efectivamente, con ocasión del expediente matrimonial se llega a un momento importante en el itinerario de los novios como futuros contrayentes. Los propios novios, sus familiares y amigos, y las personas que los han acompañado en su crecimiento personal y como pareja, preparándolos para el matrimonio canónico, ya habrán tenido muchas oportunidades a lo largo del camino prematrimonial para cuestionarse con seriedad y profundidad si los novios se consideran aptos y maduros como personas, como cristianos y como pareja para iniciar la nueva etapa matrimonial. El momento de formalizar sus intenciones en un expediente canónico no es, por tanto, el mejor momento para tomar unas decisiones que ya deberían haber madurado en el tiempo transcurrido;

ción y a él se pueda acudir para ratificar y comprobar los hechos pertinentes en momentos de interés, como puede ser el proceso de nulidad matrimonial»: F. GIL DE LAS HERAS, *o. c.*, p. 26. Por su parte, Aznar y Olmos opinan que «a pesar de la conveniencia de que sea el propio sacerdote el que realice esta tarea, no tiene necesariamente que hacer él mismo la tarea de cumplimentar el examen prematrimonial ni implica, al igual que en el caso de la asistencia a la celebración del matrimonio, el ejercicio de la potestad de gobierno ni, mucho menos, de orden: por ello, su realización puede delegarse en un laico». F. R. AZNAR-M^a ELENA OLMOS, *o. c.*, p. 81.

56. *Directorio di pastorale...*, n. 65.

57. *Ibid.*, n. 66.

pero también es cierto que en ocasiones, ante la inmediatez de los futuros acontecimientos, aflorarán nuevos datos o circunstancias que pudieran ser óbice para la boda o para que se vea la conveniencia de retrasar la misma. Tal caso, complejo y delicado de por sí, debe ser ponderado suficientemente por los interesados y por sus asistentes. Finalmente el *Direttorio di pastorale familiare* prevé y exhorta a tener otros encuentros personales de los novios con el párroco, que serán necesarios, sobre todo, cuando los futuros contrayentes presenten todavía carencias o dificultades en la doctrina o en la práctica cristiana⁵⁸.

«El momento fundamental de la fe de los esposos está en la celebración del sacramento del matrimonio, que en el fondo de su naturaleza es la proclamación, dentro de la Iglesia, de la Buena Nueva del amor conyugal»⁵⁹. La celebración deberá ser, por tanto, cuidadosamente preparada por los contrayentes y por el sacerdote asistente, puesto que, como ponen de manifiesto las normas de la Diócesis de Roma, será un momento de catequesis de los contrayentes, un instrumento eficaz para reforzar su fe y despertar en ellos las disposiciones necesarias para una fructuosa celebración del sacramento⁶⁰. En dichas normas romanas se recuerda que la administración del sacramento de la confirmación, al que se urgía en el canon 1065,1, no puede preceder a la celebración del matrimonio de los contrayentes que ya viven en situaciones matrimoniales irregulares y, respecto al matrimonio de los convivientes o de los casados civilmente, se les pide su conversión previa, como condición necesaria para obtener la gracia del sacramento⁶¹.

La vida matrimonial será una experiencia radicalmente nueva para los esposos, al margen de cuál haya sido su previo itinerario vital y afectivo, por lo que necesitan una continuidad en el acompañamiento para que se garantice, en la medida de lo posible, un éxito en el matrimonio, desde todos los puntos de vista. Este derecho está recogido en el

58. *Ibid.*, n. 67. En esta línea, la Subcomisión de Familia y Vida de la Conferencia Episcopal española organizó recientemente un Curso de Formación de responsables de Pastoral Familiar sobre la preparación al matrimonio cristiano (23-26 de julio de 2000).

59. *Familiaris consortio*, n. 51. De ahí que el can. 1063, 3º destaca también la preparación de «una fructuosa celebración litúrgica del matrimonio». El canon 213 recoge el derecho de los fieles a recibir de los pastores la ayuda de los bienes espirituales de la Iglesia, en particular la Palabra y los Sacramentos.

60. *Norme per la celebrazione...*, 2. e).

61. Cfr. *ibid.*, 3. b).

canon 1063,4 que prescribe «la ayuda prestada a los casados, para que, manteniendo y defendiendo fielmente la alianza conyugal, lleguen a una vida cada vez más santa y más plena en el ámbito de la propia familia». El número 69 de *Familiaris consortio* señalaba la necesidad de formar sacerdotes y otras parejas con experiencia y buena preparación para ayudar a superar las crisis que puedan presentarse en los nuevos matrimonios⁶².

IV. POSIBLES RESPUESTAS ANTE LOS RETOS DEL ITINERARIO PREMATRIMONIAL

1. *Algunos rasgos de la situación actual*

Una revista de información religiosa facilitaba recientemente el dato de que en los Estados Unidos se declaraban nulos unos sesenta mil matrimonios al año, cuando en el año 1968 habían sido cuatrocientos⁶³. Este escueto pero significativo dato, debe llevar a una seria reflexión a todos los colectivos implicados. No es nuestro deseo entrar en el terreno cuantitativo de las nulidades matrimoniales, pues deben declararse tantas cuantas sean nulas según el recto saber de los jueces, atendiendo a la verdad de los hechos alegados y al Derecho vigente.

Al margen de otras muchas consideraciones que pueden hacerse⁶⁴, nosotros queremos insistir en el doble criterio con el que, en muchas ocasiones, se valora la capacidad de los contrayentes. Por un lado se presume plena en el momento de la celebración, sin haber hecho excesivas ave-

62. *Familiaris consortio*, n. 69. Juan Pablo II decía a los Obispos de El Líbano en 1997: «Para animar los centros de preparación al matrimonio y de asesoramiento, es deseable la creación de un instituto de estudios matrimoniales y familiares para la formación de sacerdotes y personas competentes», *Ecclesia*, 1997, n. 2851, p. 23, tema ya contemplado en *Familiaris consortio*, n. 70. En este sentido las diferentes delegaciones del Instituto Juan Pablo II para la Familia vienen a llenar este deseo papal de promover formadores de matrimonios.

63. *30 Días*, XVII, n. 4, 2000, p. 47.

64. Mons. Traserra señala en un artículo algunas iniciativas pastorales que actualmente se siguen en la preparación próxima al matrimonio: momento inicial de acogida, catequesis, conversación con el párroco, preparación catequética y litúrgica de la celebración... Cfr. J. TRASERRA, *Consideraciones pastorales sobre la preparación al matrimonio*, en AA. VV., *El matrimonio en España en el Año Internacional de la Familia*, Salamanca 1995, pp. 20-22.

riguaciones, (cfr. canon 1066), y, por otra parte, es distinto el rasero con el que se analiza la personalidad de los esposos en el momento de la ruptura matrimonial, atendiendo a que, en no pocos países, la mayoría de las causas de nulidad se declaran por el capítulo de la incapacidad para asumir las obligaciones matrimoniales (canon 1095,3). Por eso «no se puede aceptar que en sede de preparación todos sean capaces y luego, cuando llega la crisis o la ruptura, en sede de juicio sobre la nulidad, pocos terminarían siendo verdaderamente capaces para el matrimonio»⁶⁵.

En este contexto, el favor del derecho que goza el matrimonio y la presunción de la validez matrimonial, incluso en la duda, mientras no se pruebe lo contrario (canon 1060), siendo un principio informador del derecho matrimonial, se cuestiona en la práctica tanto por una interpretación lata en la preparación prematrimonial como en una interpretación restrictiva en sede judicial. No es de extrañar que González del Valle se sienta perplejo ante estas contradicciones: «la primera [perplejidad que veo] consiste en que el número de matrimonios declarados nulos por causa de naturaleza psíquica es tan elevado que me resulta sorprendente que hasta hace tan pocos años no se haya caído en la cuenta de que hay muchos matrimonios nulos por ese motivo. La segunda proviene de que se cae en cuenta de esa incapacidad una vez celebrado el matrimonio; no antes»⁶⁶.

Como es mejor prevenir que curar, debemos insistir en la necesaria madurez humana y cristiana que debe exigirse a quienes van a contraer matrimonio, antes de elegir un estado de vida que es tan importante como la recepción de la Ordenación sacramental o la emisión pública de

65. H. FRANCESCHI, *Cuestiones jurídicas y pastorales de actualización en Derecho Matrimonial Canónico*, Caracas 1999, p. 63. Aunque es un tema delicado, con pros y contras, en diversos países se ha implantado la obligatoriedad del examen médico prematrimonial. En otro orden de cosas, para levantar el *vetitum* impuesto en las sentencias que conceden la nulidad eclesiástica, suele realizarse una prueba pericial psicológica cuyos resultados debe el interesado comunicar a la otra parte con quien pretender contraer.

66. J. M. GONZÁLEZ DEL VALLE, *Mis perplejidades sobre el matrimonio*, en *Escritos en honor de Javier Hervada, Ius Canonicum*, volumen especial 1999, p. 549. Mons. Traserra muestra su preocupación porque analizando las sentencias de nulidad «aparece con frecuencia que la falta de preparación humana de muchos contrayentes da lugar —con posterioridad al matrimonio ya celebrado— a la constatación de que no era persona con capacidad suficiente para contraer». J. TRASERRA, *o. c.*, p. 18. Sobre el papel pastoral de los Tribunales eclesiásticos puede verse también, M. TEROL TOLEDO, *La nulidad desde el punto de vista pastoral, Ius Canonicum*, XXVII, n. 53, 1987, p. 179.

los votos religiosos; y, para estos últimos supuestos, *mutatis mutandis*, se exige una seria preparación y un discernimiento maduro y prolongado en el tiempo, por parte del vocacionado y sus acompañantes, que es confirmado por el Obispo o el superior religioso, en nombre de la Iglesia, como garantes de la auténtica vocación.

El discernimiento que se pide a los propios novios y a los acompañantes en su proceso prematrimonial no se refiere exclusivamente al análisis de posibles incapacidades psíquicas, sino también a otros supuestos en los que pudiera haber dudas fundadas sobre el real conocimiento y aceptación de la esencia del matrimonio y de sus propiedades esenciales (cánones 1096, 1099 y 1101, 2), de los motivos y condiciones que les pueden mover a contraer (canon 1102, 1) y, por último, a la necesaria libertad exigida para poder casarse⁶⁷, para que sean conscientes del vínculo que contraen, y en consecuencia de que establecen una auténtica comunidad de vida y amor.

Por lo que se refiere a los pastores, frente a los extremos maximalistas-rigoristas y minimalistas-laxistas, que pueden manipular el derecho natural al matrimonio (que es un derecho fundamental e inviolable y, como tal, sólo puede limitarse por razones graves y justas, igualmente naturales, y con una interpretación legal restrictiva), se requiere que los propios pastores tengan la ponderación propia de personas maduras y equilibradas, que no sean prepotentes ni pusilánimes a la hora de valorar las motivaciones y condiciones reales de las personas que solicitan contraer; de forma que puedan llegar a la convicción moral de asistir a la celebración de un matrimonio válido.

2. Consideraciones en torno al noviazgo

Considera Martínez Peque, recogiendo las aportaciones del Magisterio de los últimos treinta años, que el noviazgo es un itinerario de fe y una preparación al matrimonio que debería ser considerado en la

67. F. R. AZNAR GIL-M^a ELENA OLMOS, *o. c.*, pp. 82-83. Hace años un autor reconocía que el matrimonio era el sacramento más sociológico, pero el que se impartía con menor preparación evangélica. Cfr. J. M. VIGIL, *Plan de pastoral prematrimonial. Orientación y materiales*, Santander 1988, p. 22.

Iglesia como un ministerio, en el que se refundasen los tradicionales esponsales en una especie de bendición de novios; considera su autor que el noviazgo es «una nueva identidad que está llamada a ser vivida no sólo a nivel privado, sino también en y con la Iglesia, como un auténtico tiempo de gracia en el que ambos novios tienen la oportunidad de profundizar su amor, de conocerse mejor, de reconocer el don que cada uno de los dos representa para el otro y de tomar conciencia de su nuevo protagonismo en la Iglesia y en la sociedad»⁶⁸.

En un sentido impropio, pensamos que podría considerarse el noviazgo como una pre-vocación (y que como tal será *ad tempus*, como lo son el seminario y el noviciado), en la cual se produce el discernimiento necesario que conducirá en su momento (si se confirma esa pre-vocación inicial) a la auténtica vocación matrimonial (al igual que la ordenación o la profesión de votos hacen aflorar la vocación clerical o consagrada; aunque en éstas no exista un derecho natural a recibirlo, como ocurre con el *ius connubii*). Esta analogía —que no identidad— ayuda a comprender por qué en el noviazgo —al igual que en los demás caminos eclesiales— debe haber un punto de partida (salir juntos con un cierto compromiso de estabilidad), un recorrido (un conocimiento y amor mutuos con una donación total desde su condición de novios) y una meta (normalmente, el sacramento, con su decisión de seguir amándose —ahora matrimonialmente— durante toda la vida; sin excluir que de hecho se pueda producir la ruptura del noviazgo, fruto de ese discernimiento continuo). A su vez esta meta final del noviazgo implica otro punto de partida vocacional (el matrimonio, como vocación sacramental) o pre-vocacional, en caso de ruptura previa (un nuevo tiempo de discernimiento y elección de vida).

Considerado así el noviazgo, no hay duda que tiene su propio itinerario específico con dimensiones espirituales: «el amor que une a los

68. Cfr. M. MARTÍNEZ PEQUE, *Hacia un status eclesial del noviazgo*, p. 436. Con anterioridad y posterioridad ha publicado otros artículos insistiendo en las mismas ideas, todos ellos igualmente interesantes. Recientemente, Mons Dante Lafranconi, presidente de la Comisión Episcopal italiana para la Familia, insistía en el *Avvenire* que el flechazo inicial de los novios no era algo banal, sino que se trataba ya de un sacramento en germen que debía ser tratado como tal; y añadía que «el camino que lleva al matrimonio está ya marcado por la gracia... la dinámica del amor que Cristo asume en el sacramento del matrimonio está ya actuando en las primeras tímidas miradas de los jóvenes» (*Agencia Zenit*, 15 de febrero de 2001).

novios es un amor humano en elaboración y maduración. En base a él, el Espíritu lo va preparando y modulando para poder transformarlo un día en el mismo amor de Cristo por la Iglesia (*agape*) y consagrarlo en la celebración sacramental de su matrimonio»⁶⁹. De igual forma, tomar conciencia de que el matrimonio es una auténtica vocación eclesial ayudará a entender que, en una Iglesia de comunión, todo el tejido del pueblo sacerdotal debe implicarse mutuamente y debe hacerse presente en la formación integral y vivencial de los novios, en la celebración del sacramento y en el acompañamiento de los esposos⁷⁰.

En la medida de lo posible, debe asegurarse la validez del vínculo proyectado⁷¹, y para ello, aunque parezca una redundancia, los que intervienen en la preparación (novios y colaboradores) deben tener la convicción y la certeza moral de que los novios reúnen los requisitos necesarios para contraer válidamente. Muchas veces resulta práctica la disección del problema en sus partes y el análisis de éstas, como mejor camino para abordar en un segundo momento la cuestión en su globalidad. En nuestro tema, parece oportuno ir de lo particular a lo general, de forma que si se pregunta a los novios si están dispuestos a casarse, la respuesta será rotundamente afirmativa; mientras que si se les interrogase acerca de si conocen que los esposos deben formar una comunidad de vida y amor desde su madurez personal, abierta a la vida, donde se guarden fidelidad y sea para siempre..., la respuesta diferirá en un porcentaje elevado.

Los novios disponen de muchas correas de transmisión del sentido del amor humano, aunque hoy algunas de ellas produzcan cortocircuitos. Lo que se pide a los agentes prematrimoniales católicos es que consoliden con su testimonio de personas enamoradas de la Vida y del Amor esa correa de transmisión o, en su caso, la completen y corrijan cuando sea necesario y, de una forma específica, que sean testigos del amor humano-sobrenatural que los novios emprenderán cuando reciban el sacramento.

69. M. MARTÍNEZ PEQUE, o. c., p. 478.

70. «Esta mentalidad deberá ser vivida —desde una consideración canónico-pastoral referida al n. 4 del canon 1063— por toda la comunidad cristiana, de modo que toda ella se responsabilice en ayudar y respetar el santuario del matrimonio-sacramento que han recibido los esposos y nadie se atreva a profanarlo o a romperlo»: F. GIL DE LAS HERAS, o. c., p. 34.

71. *Ibid.*, p. 35.

3. *La actitud de los pastores ante el matrimonio*

Intentando optimizar los recursos hoy por hoy existentes, para no caer en un idealismo utópico que se aleje de la realidad, la complejidad de los nuevos problemas matrimoniales actuales requiere un *plus* de conocimientos y una experiencia especializada que van más allá de los conocimientos adquiridos en los Seminarios y de la experiencia pastoral vivida por la mayoría de los sacerdotes en sus destinos pastorales. En ocasiones, los formadores no sabrán ni podrán resolver de manera adecuada los problemas que se les presenten —aparte de las consideraciones que hemos puesto de relieve a lo largo de estas páginas— si no disponen de unos conocimientos profundos en múltiples campos del saber antropológico, psicológico, teológico y jurídico. La globalización y la especialización sociales también repercuten en el seno de la Iglesia, y hacen que, ante esta continua y rápida evolución de la realidad matrimonial, sean necesarias no sólo la existencia de nuevas herramientas útiles para el ejercicio del ministerio con los novios actuales, sino también el asesoramiento de verdaderos peritos en estas cuestiones, que sepan transmitir carismáticamente la buena nueva del amor humano elevado por Cristo a sacramento.

En cualquier caso, afirma Mons. Traserra que son dos las «finalidades siempre concurrentes en la pastoral prematrimonial: conducir a los fieles a que valoren el matrimonio como realidad plenamente humana, establecida por el Creador “desde el principio” y a que descubran la realidad sacramental por la que el matrimonio se convierte en signo eficaz de la presencia de Cristo... No basta afirmar que en todo matrimonio hay una sacramentalidad natural que le abre a la trascendencia de un Amor que supera todo amor humano. Se trata de afirmar explícitamente que el matrimonio de los bautizados está llamado a participar y manifestar el misterio de unión y amor fecundo de Cristo y de su Iglesia [Ritual del matrimonio, *Orientaciones Doctrinales y Pastorales*, n. 1]»⁷².

Aunque en los colaboradores se presupone que tienen dotes pedagógicas y pastorales, y que están asistidos por unos medios didácticos correctos y un método de exposición bien planificado, todo ello no basta por sí solo para garantizar su eficacia en la delicada tarea de formar futuros esposos cristianos; los agentes de pastoral deben tener, además, un

72. J. TRASSERA, *o.c.*, p. 14.

notable equilibrio personal y familiar, una abundante vida espiritual y eclesial, y unos sólidos conocimientos de la materia que van a transmitir con su palabra, sus gestos y su estilo de vida. «Deben preocuparse en primer lugar de *decodificar* la petición de sus interlocutores. Sería desastroso precipitarse de golpe sobre las motivaciones de fe personal y de vida eclesial que implica, para la Iglesia, el sacramento del matrimonio»⁷³.

El discernimiento exigido a los preparadores consistirá habitualmente, en consolidar el deseo de los novios de contraer matrimonio ante la Iglesia. Sin embargo, no podemos soslayar el espinoso tema —ciertamente esporádico pero real— de aquellas ocasiones en las que, de forma evidente y manifiesta, aparezca claramente ante los acompañantes prematrimoniales la inconsistencia de la voluntad de compromiso matrimonial en algunos novios concretos y la completa imposibilidad de suplir las lagunas intelectuales, psicológicas, volitivas, afectivas o relacionales. En esos casos irreducibles, deben desaconsejar el matrimonio de forma razonada y fundamentada.

Aunque «no hay duda de que en sede de preparación los pastores deben hacer un esfuerzo para que no se tienda sólo al mínimo necesario desde el punto de vista de la validez, en el sentido de que deben ayudar a los contrayentes para que alcancen la madurez conveniente para que su consentimiento no sólo sea válido, sino también con las necesarias garantías de éxito gracias al esfuerzo personal, la adquisición de virtudes, la profundización sobre lo que es el matrimonio, etc. En este sentido, podría darse el caso de que el pastor, sin negar totalmente la celebración, aconseje claramente a los contrayentes la no celebración de un matrimonio que, desde el mismo inicio, parece condenado al fracaso»⁷⁴.

73. M. MARTÍNEZ PEQUE, *o.c.*, p. 455.

74. H. FRANCESCHI, *o. c.*, p. 62. Mons. Mogavero, director de la Oficina para los problemas jurídicos de la Conferencia Episcopal Italiana, después de visitar los 19 Tribunales eclesiásticos de este país, manifestaba que los párrocos debían tener la valentía de evitar que se casasen quienes se han hecho «una idea del matrimonio que no corresponde con la del Evangelio y el Magisterio... [y] ante una pareja que no tiene la vocación que comporta el matrimonio, se debería tener el valor para no admitirles al matrimonio» (*Agencia Zenit*, 18 febrero 2000). Mons. Traserra afirma que los contrayentes que «rechazan explícita y formalmente lo que la Iglesia realiza cuando celebra el matrimonio» no pueden ser admitidos a la celebración. Cfr. J. TRASERRA, *o. c.*, p. 16. Fornés resalta que para ser admitidos basta que acaten, al menos de forma implícita, lo que la Iglesia tiene intención de hacer. Cfr. J. FORNÉS, *El sacramento del matrimonio*, en AA. VV., *Manual de Derecho matrimonial*, Pamplona 1988, p. 611. Para Gil de las Heras no puede prohibirse el matrimonio cuando se trate

Por nuestra parte, pensamos que no basta con que los acompañantes matrimoniales desaconsejen la boda cuando tengan el convencimiento de un previsible fracaso, sino que incluso deben desaconsejar o impedir el matrimonio previsiblemente inválido, aunque éste pueda ser posteriormente convalidado. Aún así, no todo fracaso matrimonial, que sea más o menos previsible, está causado por la invalidez del vínculo pues, como bien ha recordado el Papa, no toda dificultad es incapacidad⁷⁵. El mismo Juan Pablo II había suscrito en la *Familiaris consortio* que «cuando a pesar de los esfuerzos hechos los contrayentes dan muestras de rechazar de manera explícita y formal lo que la Iglesia realiza cuando celebra el matrimonio de bautizados, el Pastor de almas no puede admitir a la celebración... [pues] no es la Iglesia, sino ellos mismos, quienes impiden la celebración que a pesar de todo piden»⁷⁶.

Suponiendo que todo el itinerario de preparación al matrimonio se hubiese realizado correctamente, si el párroco (como responsable último al que se le encomienda especialmente la asistencia a los matrimonios y la bendición nupcial, a tenor del canon 530, 4^º)⁷⁷, tras estudiar el caso con los demás colaboradores y los propios novios, llegase al convencimiento moral de encontrarse ante un caso de futura nulidad que no es reconducible hacia la validez, no sólo debe desaconsejar el sacramento, de forma razonada y con fundamento, sino que puede, e incluso debe, rechazar por motivos de conciencia ser testigo cualificado en la celebración litúrgica, remitiendo el caso al Obispo⁷⁸ para que también él

de un impedimento dudoso, aunque sí cuando consta la nulidad con certeza; en el caso de anomalías psíquicas evidentes, graves y no superadas, no debe permitirse el matrimonio o, en los casos dudosos, se debe acudir al Obispo; además, se pregunta: «¿si tan fácil resulta en estos casos al juez ver la nulidad, por qué le resultó tan difícil al párroco o al Ordinario del lugar discernir que ese matrimonio no reúne los requisitos necesarios para cumplir lo prescrito en el c. 1066?»: Cfr. F. GIL DE LAS HERAS, *o. c.*, pp. 36-37.

75. JUAN PABLO II, *Discurso...*, 1987, n. 7. Además, en los Discursos de los años 1987, 1988 y 1997 el Papa distingue entre imposibilidad y dificultad, normalidad canónica y normalidad psiquiátrica, matrimonio válido y matrimonio ideal, libertad real y libertad absoluta.

76. *Familiaris consortio*, n. 67, 7.

77. L. M. GARCÍA, *La función del párroco en la preparación del matrimonio*, *Ius Canonicum*, XXIX, n. 58, 1989, pp. 527-544.

78. «Si consta con certeza la nulidad, se debe impedir ese matrimonio»: F. GIL DE LAS HERAS, *o. c.*, p. 36. *Il Direttorio di pastorale familiare* contempla, en su número 63, los llamados casos extremos y la forma de resolverlos. Por su parte, Aznar y Olmos sostiene que la negativa seriamente inmotivada o irracional por parte de los novios a asistir a los encuentros preparatorios ordinarios, alternativos o «ni siquiera a través de encuentros personales

en conciencia y atendiendo al bien particular y público, y a que los sacramentos han sido instituidos *propter homines*, tome las resoluciones pertinentes. Los contrayentes tienen derecho a un matrimonio válido y la Iglesia tiene el deber de facilitárselo en estas condiciones.

Como el futuro es imprevisible y entran en juego múltiples variables que no siempre son controlables, es indudable que un tanto por ciento de los matrimonios acabará fracasando, incluso aunque hubieran recibido una inmejorable atención prematrimonial y un óptimo seguimiento matrimonial. La presencia acogedora —desde un punto de vista pastoral y jurídico— de los Tribunales eclesiásticos será siempre necesaria pero, en cualquier caso, no es la sede ordinaria para deshacer entuertos que debieron abordarse, de forma incisiva y rigurosa, a lo largo de todo el itinerario prematrimonial y que, sin embargo, en ocasiones suelen soslayarse incomprensiblemente, para terminar afrontándolos, tiempo después, en sede judicial —cuando la situación de ruptura conyugal no parece que se pueda recomponer y muchas veces se pretende regularizar ante la Iglesia una nueva unión sentimental en ciernes o fáctica—.

Otra cuestión que no queremos soslayar es la distinción entre el abandono notorio de la fe del canon 1071, 4º y la pretendida necesidad o no de la fe para contraer matrimonio canónico. En la actualidad no deja de ser frecuente el número de los bautizados que se manifiestan no creyentes o creyentes no practicantes. Además, el abanico de posibilidades que pueden generar la unión entre un hombre y una mujer es muy amplio, y previsiblemente seguirá aumentando en las próximas décadas: algunas opciones, de por sí, suponen un rechazo frontal del matrimonio canónico, pero también hay quienes se unen civilmente o forman una pareja de hecho sin rechazar por ello la perspectiva de un futuro matrimonio canónico. Todos los fieles católicos y especialmente los pastores deben llevar a cabo una pastoral personalizada de *escucha* de las personas

con el párroco o sacerdote responsable de la tramitación del expediente matrimonial... origina el reenvío o la remisión del asunto al Ordinario del lugar (can. 1071,1)... Estimo que será conveniente actuar conforme a lo establecido en el can. 1077, 1: prohibir en el caso que nos ocupa la celebración del matrimonio a los fieles que se nieguen a recibir esta atención pastoral prematrimonial, al menos mientras dure esta negativa irracional. Sería en resúmenes cuentas, una actuación paralela y semejante a la establecida en el can. 868,1, 2º referida al discernimiento del bautismo de aquellos niños en que falta por completo la esperanza de que vayan a ser educados en la religión católica, con las adaptaciones que haya que hacer en el caso del matrimonio»: F. R. AZNAR GIL-Mª ELENA OLMOS, *o. c.*, pp. 66-67.

que se acercan a ellos. Esta pastoral de escucha puede llevar a la conversión personal y, como fruto de esa conversión, habrá un cambio radical de dirección de la vida matrimonial y familiar, que incluso podrá llevar, en alguna ocasión, a solicitar de los Tribunales eclesiales competentes una declaración de nulidad del matrimonio; en otros supuesto, deberá regularizarse una situación matrimonial irregular que la Iglesia no reconoce como legítima.

Es necesario encontrar un equilibrio entre la necesidad de preparación al matrimonio y el *ius connubii*: debe evitarse el riesgo de convertir la madurez para el matrimonio en algo exclusivo de unos cuantos hombres y mujeres virtuosos. Pero también es cierto que en nuestra sociedad se detecta una gran carencia de formación en la sexualidad humana, que pueden originar vicios en los consentimientos matrimoniales.

El matrimonio de cada contrayente debe su eficacia a la acción de Cristo, y esa eficacia no se produce sin tener en cuenta la fe de los contrayentes. «La fe es un presupuesto necesario en la celebración del matrimonio (...). A veces, sin embargo, de manera particular en el contexto de sociedades secularizadas, se dan situaciones en los que se acercan al matrimonio manifiestan no tener fe. ¿Se les puede y debe recibir a la celebración del matrimonio en la Iglesia (matrimonio canónico)?»⁷⁹.

Juan Pablo II abordó frontalmente esta cuestión en la *Familiaris consortio*, manteniendo la postura tradicional de admitir al matrimonio a los bautizados que están imperfectamente dispuestos, a la vez que pedía una mayor comprensión a los Obispos en este tema: «precisamente porque en la celebración del sacramento se reserva una atención especial a las disposiciones morales y espirituales de los contrayentes, en concreto a su fe, hay que afrontar aquí una dificultad bastante frecuente, que pueden encontrar los pastores de la Iglesia en el contexto de nuestra sociedad secularizada. En efecto, la fe de quien pide desposarse ante la Iglesia puede tener grados diversos y es deber primario de los pastores hacerla descubrir, nutrir y hacerla madurar. Pero ellos [los Pastores] deben comprender las razones que aconsejan a la Iglesia admitir a la celebración a quien está imperfectamente dispuesto... [debido a que] el sacramento del

79. A. SARMIENTO, o. c., p. 202.

matrimonio tiene una peculiaridad respecto a los otros: ser el sacramento de una realidad que existe ya en la economía de la creación, ser el mismo pacto conyugal instituido por el Creador al principio»⁸⁰; por lo demás, en el caso contrario se generaría una inseguridad jurídica⁸¹.

Las razones adoptadas por el Papa apuntan a que el grado de fe es algo que atañe a la intimidad del alma y no se puede medir externamente. En este sentido, «en general la validez del sacramento no depende de la fe del ministro y ni siquiera de la del sujeto, excepto en el caso de la penitencia, en la que los actos del sujeto forman parte esencial y, entre éstos, la contrición requiere necesariamente la fe. Por lo que se refiere al matrimonio, la fe defectuosa e insuficiente, aun impidiendo la recepción de la gracia sacramental, no hace imposible de por sí la validez del sacramento»⁸².

Acerca de los motivos de carácter social que prevalecen sobre los auténticos motivos religiosos, Juan Pablo II considera que no deben juzgarse de manera negativa. Reconoce la *Familiaris consortio* que «en algunos territorios, motivos de carácter más bien social que auténticamente religioso impulsan a los novios a pedir casarse en la iglesia. Esto no es de extrañar. En efecto, el matrimonio no es un acontecimiento que afecte solamente a quien se casa. Es por su misma naturaleza un hecho también social que compromete a los esposos ante la sociedad. Desde siempre su celebración ha sido una fiesta que une a familias y amigos. De ahí pues que haya también motivos sociales, además de los personales, en la petición de casarse en la iglesia... [y lo que ésta les exige a los imperfectamente dispuestos es] una actitud de obediencia profunda a la voluntad de Dios, que no puede darse sin su gracia»⁸³.

A esos contrayentes no les falta la intención de hacer lo que hace la Iglesia, requisito necesario para que el sacramento sea válido: «no se

80. *Familiaris consortio*, n. 68.

81. Cfr. *Familiaris consortio*, n. 68.

82. A. MIRALLES, o. c., p. 337. El Presidente de la Signatura Apostólica mantiene que el elemento discriminante de la validez del matrimonio no es el motivo de fe o el festivo-social que induce al matrimonio religioso, sino la seriedad y sinceridad interior con las que acepta hacer lo que hace la Iglesia, cfr. M. F. POMPEDDA, *Studi di Diritto Matrimoniale Canonico*, Milano 1993, p. 444.

83. *Familiaris consortio*, n. 68. El número 82 se refiere al matrimonio civil de los católicos, que había sido silenciado en las proposiciones sinodales.

debe olvidar que estos novios, por razón de su bautismo, están ya realmente insertos en la Alianza esponsal, de Cristo con la Iglesia y que, dada su recta intención, han aceptado el proyecto de Dios sobre el matrimonio y consiguientemente —al menos de manera implícita— acatan lo que la Iglesia tiene intención de hacer cuando celebra el matrimonio»⁸⁴.

Sólo la falta de fe puede invalidar el matrimonio cuando repercute de tal modo en los contrayentes que excluye la intención de hacer lo que hace la Iglesia: «Esta falta de la debida intención no es implícita ni siquiera en el rechazo de la fe sino que requiere más bien un rechazo del sacramento separándolo con la intención del pacto conyugal; en este caso el matrimonio resulta irrealizable porque se desprende que esté desligado de la condición de cristiano, lo que es imposible, puesto que el bautizado lo es para siempre»⁸⁵. Por eso dice la *Familiaris consortio*: «...cuando por el contrario, a pesar de los esfuerzos hechos, los contrayentes dan muestras de rechazar el manera explícita y formal lo que la Iglesia realiza cuando celebra el matrimonio de bautizados, el pastor de almas no puede admitirlos a la celebración»⁸⁶.

El Código actual es coherente con esta doctrina y no condiciona la admisión a la celebración del matrimonio religioso a un cierto grado o madurez de fe. Sí establece que —excepto en caso de necesidad— nadie debe asistir sin licencia del Ordinario del lugar al matrimonio de quienes notoriamente hayan abandonado la fe católica, como dispone el can. 1701, 1 n. 4; licencia que será concedida observando las cautelas del canon 1125⁸⁷. Se pretende que se respete lo que establece el canon 1058: «Pueden contraer matrimonio todos aquellos a quienes el derecho no se lo prohíbe». Siempre teniendo presente el precepto del canon 1066: para que el párroco —diácono, sacerdote delegado o el Ordinario— pueda asistir al matrimonio debe constar que nada se opone a su celebración válida y lícita.

84. *Ibid.*, n. 68. Cfr. A. MIRALLES, *o. c.*, p. 337. Sectores de pastoralistas defienden que sólo los católicos coherentes con su fe los que se casarían consciente y libremente por la Iglesia y no los bautizados y tan sólo sociológicamente católicos, de manera que el matrimonio civil podría ser una alternativa válida en estas personas. Un resumen de estos planteamientos, vid. A. SARMIENTO, *o. c.*, Pamplona 1997, pp. 202.

85. A. MIRALLES, *o. c.*, p. 338-339.

86. *Familiaris consortio*, n. 68.

87. Cfr. c. 1071, 1, 4.

Cada vez hay más jurisprudencia sobre la recepción sacramental del matrimonio de quienes sólo ven en él una mera convención social y no un acontecimiento religioso que va acompañado de otras legítimas motivaciones concomitantes⁸⁸. El supuesto de la necesidad de la fe para contraer sigue contando con fervientes detractores y partidarios en el campo litúrgico, pastoral y canónico. Tanto es así que el cardenal Ratzinger reflejaba no hace mucho esta situación: «recientes estudios plantean la cuestión de si los cristianos no creyentes, bautizados que nunca han creído o que ya no creen en Dios, pueden verdaderamente contraer matrimonio sacramental. En otras palabras: debería aclararse si todo matrimonio entre bautizados es “ipso facto” sacramental. De hecho, el Código también indica que sólo el contrato matrimonial “válido” entre bautizados es a la vez sacramento (cfr. CIC, can. 1055, 2). A la esencia del sacramento pertenece la fe; queda por aclarar la cuestión jurídica acerca de qué evidencia de “no-fe” implica que no se realice un sacramento»⁸⁹.

Esta situación a nivel de doctrina parece que, en principio, tendría que estar resuelta, pues Juan Pablo II ha vuelto a afrontar este tema en la Alocución a la Rota Romana de este año 2001: después de reafirmar la doctrina expuesta en la *Familiaris consortio*, n. 68 —que el sacramento del matrimonio es el sacramento de una realidad que existe ya en la economía de la creación y que es el mismo pacto matrimonial instituido por el Creador «al principio» y que es el único sacramento que no se refiere a una actividad específicamente orientada a conseguir fines directamente sobrenaturales, ya que el matrimonio tiene como fines no sólo principales sino también propios *indole sua naturali* el bien de los cónyuges y la procreación y educación de la prole (cfr. CIC, can. 1055)—, el Romano Pontífice concluye en su reflexión: «...introducir para el sacramento [del matrimonio] requisitos intencionales o de fe que fueran más allá del casarse según el plan divino del “principio” —además de los graves peligros que indiqué en la *Familiaris consortio* (cfr. n. 68: AAS 73 [1981] 164-165): juicios infundados y discriminatorios, y dudas sobre la validez de matrimonios ya celebrados, en particular por parte de bautiza-

88. Cfr. J. CARRERAS, *Las bodas: fiesta, sexo y derecho*, Madrid 1998, pp. 27-40.

89. J. RATZINGER, *Sobre la atención pastoral a los divorciados vueltos a casar. Documentos, comentarios y estudios*, Madrid 2000, p. 34. Asimismo la complejidad de esta cuestión aparece de manera exhaustiva en F. R. AZNAR GIL-M^a ELENA OLMOS, o. c., pp. 113-144.

dos no católicos—, llevaría inevitablemente a querer separar el matrimonio de los cristianos del de otras personas. Esto se opondría frontalmente al verdadero sentido del designio divino, según el cual es precisamente la realidad creada lo que es un “gran misterio” con respecto al Cristo y a la Iglesia»⁹⁰.

Percibimos la necesidad de reevangelizar el matrimonio y la familia, y por ello estamos convencidos que una recta comprensión del Derecho, de la antropología, del esfuerzo creciente de los pastores y de la comunidad de los creyentes por renovar la preparación prematrimonial como un itinerario eclesial con una dimensión pre-vocacional conducirá a la recuperación del verdadero y genuino sentido del matrimonio y de la familia como caminos de santidad eclesial y fundamento de la sociedad civil, como en muchas ocasiones ha repetido Juan Pablo II.

La Iglesia, por derecho y deber evangélicos, tiene la misión de dirigirse a todas las personas, sean cuales sean sus condicionamientos y circunstancias personales, sin discriminación de ninguna índole. También la preparación matrimonial debe estar abierta a todos aquellos bautizados que quieran contraer por la Iglesia y tengan una apertura a la gracia, por mínima que sea; puesto que los sacramentos, signos visibles de la gracia, no pueden estar reservados a una élite social o moral.

La gracia actuará en las personas de forma misteriosa; pero, en cualquier caso, de nosotros depende buscar los medios humanos más idóneos —también en lo que atañe a la preparación matrimonial— para secundar esa gracia divina, de forma que se manifieste mejor la realidad que subyace en el signo.

Una preparación matrimonial que se prolongue en el tiempo, que sea una formación integral de la pareja en comunión con las demás parejas que se preparan para recibir el mismo sacramento y, a la vez, con una acentuada personalización, y que responda a un itinerario progresivo y catecumenal de la fe nos parece que son hoy retos que deben abordarse y resolverse para responder adecuadamente a los actuales signos de los tiempos.

90. *Discurso de Juan Pablo II a la Rota Romana n. 8, 1 de febrero de 2001, Palabra n. 441, Documentos Palabra, p. 32.*